

las veinte quedarian cortarse, no es de absoluta  
cesidad en el dia para las atenciones de este Consejo  
acordi que por el proprio Sr. Intend.<sup>te</sup> se advierta  
citado D. Juan<sup>o</sup> Martinez, y por el Sr. Inq.  
Vocal al Extraord.<sup>o</sup> D. Diego Parral cuya carta o  
igual noticia de la oposicion de los Regentes de la Real  
Jurisdiccion Ord.<sup>o</sup> tambien se exhibió en esta sesion  
suspendan la mencionada corta, en el termino, y Ho-  
ta de Sta. Villa, a menos que los Dueños de algunos  
se comprometan voluntariamente a su venta.

Y lo traslado a N. S. para su noticia, y  
respectivo cumplimiento.

Dios que. a N. S. m. d. Carta  
gena 28 de Nov.<sup>bre</sup> de 1795.

Pedro Rannier

Proxos  
J. Alcaldes en ambos Estados de la Villa de Cebesin

